

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 126

*Referencia:*

*Año:* 1943

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 14-04-1943

*Título:* POR LA CUAL SE HACE UNA ADICION A LA LEY 110 DEL CORRIENTE AÑO Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL RAMO DE EDUCACION.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 09080

*Publicada el:* 20-04-1943

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Educación, Presupuesto, Escuelas

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.123

*Rollo:* 75

*Posición:* 476

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 20 DE ABRIL DE 1943

NUMERO 9280

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO NACIONAL ASAMBLEA NACIONAL

Ley N.º 126 de 14 de Abril de 1943, por la cual se hace una adición a la Ley 110 del corriente año y se dictan otras medidas relacionadas con el Ramo de Educación.

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N.º 205 de 13 de Marzo de 1943, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N.º 308 de 18 de Marzo de 1943, por el cual se hacen unos nombramientos.

##### Sección Primera

Resolución N.º 236 de 19 de Marzo de 1943, por la cual se concede un permiso.

Resolución N.º 237 de 25 de Marzo de 1943, por la cual se concede un permiso.

Resolución N.º 338 de 27 de Marzo de 1943, por la cual se mantiene una Rescisión.

Resoluciones Nos. 2592, 2593 y 2594 de 3 de Marzo de 1943, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Resolución N.º 2595 de 5 de Marzo de 1943, por el cual se concede una autorización.

Resolución N.º 2606 de 3 de Marzo de 1943, por el cual se concede un permiso.

Resolución N.º 2607 de 4 de Marzo de 1943, por el cual se concede un permiso.

Resolución N.º 2608 de 4 de Marzo de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resoluciones Nos. 2609 y 2610 de 5 de Marzo de 1943, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.

Resolución N.º 2613 de 6 de Marzo de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resoluciones Nos. 2615 y 2616 de 8 de Marzo de 1943, por los cuales se conceden unos permisos.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

#### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

### Asamblea Nacional

#### ADICIONASE UNA LEY

##### LEY NUMERO 126

(DE 14 DE ABRIL DE 1943)

por la cual se hace una adición a la Ley 110 del corriente año y se dictan otras medidas relacionadas con el Ramo de Educación.

La Asamblea Nacional de Panamá,

##### DECRETA:

Artículo 1.º El artículo 4.º de la Ley 110 de 24 de Febrero del corriente año quedará adicionado con el siguiente inciso:

1) Los maestros de Escuelas Primarias y de Jardines de la Infancia no titulados, con más de veinte años de servicios, sesenta balboas (B. 60.00).

Artículo 2.º Inclúyase en el Presupuesto de Gastos del actual ejercicio económico una partida de dieciocho mil balboas (B. 18.000.00) para cubrir los sueldos hasta de quince (15) maestros especializados a la rata de cien balboas (B. 100.00) en las Zonas Escolares donde, por cualquier circunstancia, se haga necesario robustecer la nacionalidad por medio de la educación.

Artículo 3.º Otórgase garantía legal a favor del Banco Nacional o de cualquier otra institución de crédito para el caso de que el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación, acuerde con dicho Banco u otras instituciones de crédito un plan adecuado para la construcción de viviendas destinadas a los maestros, de acuerdo con las siguientes bases:

1.º Que la rata de amortización del capital y los intereses exigibles a los maestros, sean equivalentes al costo medio de arrendamiento que ellos paguen en las comunidades donde se construyan las viviendas.

2.º Que una vez construídas dichas viviendas se adjudiquen por sorteos entre los interesados.

3.º Que cada beneficiario constituya hipoteca a favor del Banco o institución de crédito que hubiese intervenido en el financiamiento para liberar al Gobierno de la presente garantía legal.

4.º Que los títulos de propiedad sean únicamente transferidos a miembros del Magisterio y para su propia habitación.

Artículo 4.º Esta Ley al igual que la N.º 110 que adiciona, comenzará a regir el 1.º de Mayo del corriente año.

Dada en Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

ROBERTO JIMENEZ.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 305

(DE 13 DE MARZO DE 1943)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales.

##### DECRETA:

Artículo Unico: Hácense los siguientes nom-